

la forma acostumbrada. Con lo qual se acaba el Ayuntamiento,  
y firmo Dho Señor Alcalde, y en fide de ello yo el Cur.<sup>no</sup>

D. Martín de Murua, y Eulate

Pedro de Arce

En la sala de las causas el conceso desta villa de Vergara à doce  
de Febrero de mil setecientos y setenta por testimonio en mi el Cur.<sup>no</sup> se  
juntaron segun costumbre los Señores D.<sup>no</sup> Martin de Murua  
y Eulate Alcalde y Juez ordinario, Melchor de Ucoalde sin-  
dico, por gra.<sup>da</sup> D.<sup>no</sup> Jph Antonio de Tuloeta, Jph de Aguirre Echa-  
barria, y Fran.<sup>co</sup> de Sanay Yrarabal veitia regidores, Sebastian  
de Echabarría Diputado el Conceso, y D.<sup>no</sup> Juaguin Ignacio de Ma-  
ya y Ortega Diputado el comun, que son la mayor y mas sana  
parte de la Justicia y regimiento desta villa y su jurisdic-  
cion, y estando asi juntos y congregados se les en memoria  
presentado desta villa por D.<sup>no</sup> Miguel Jph de Olave, diciendo  
que como poseedor que es el mayorazgo de Yrarabal a que per-  
tenece la Cavenia de Olabarría, y a esta una porcion de tierra en el ter-  
mino de Cabidequi debe precisado a defender judicialmente el  
dho dicha porcion de tierra, por quanto el perito que se nom-  
bro para su reconocimiento por esta villa fue de parecer q.  
esta terreno Conces.<sup>o</sup> de ella y asi da parte de ello. Y el Ayunta-  
miento en su vista y de las razones en forma que hizo en su

sobre el terreno de  
Cabidequi.

dedha porcion de tierra el referido vindico acuerdo dan y dio supo-  
der aeste para la defensa el pleito que intentan entablar el enpre-  
sado D.<sup>n</sup> Miguel Jph


Quedá venotifico al Ayuntamiento vnderpacho del señor Conde si-  
don de esta Provincia citando a esta villa lade Elgueta por retardado  
en el pleito que ambas villas siguen en el tribunal deho señor Con-  
de sobre si la Cavexia de Traxabal vertia se halla en Jurisdic-  
cion de una o otra villa: Y el Ayuntamiento acuerdo dan y dio supoder  
en forma adho señor D.<sup>n</sup> Juaguin Ygnacio de Uoya, para que co-  
mo instruido en dho pleito practique en defensa de esta villa, y acor-  
ta de ella quantas diligencias combenogan

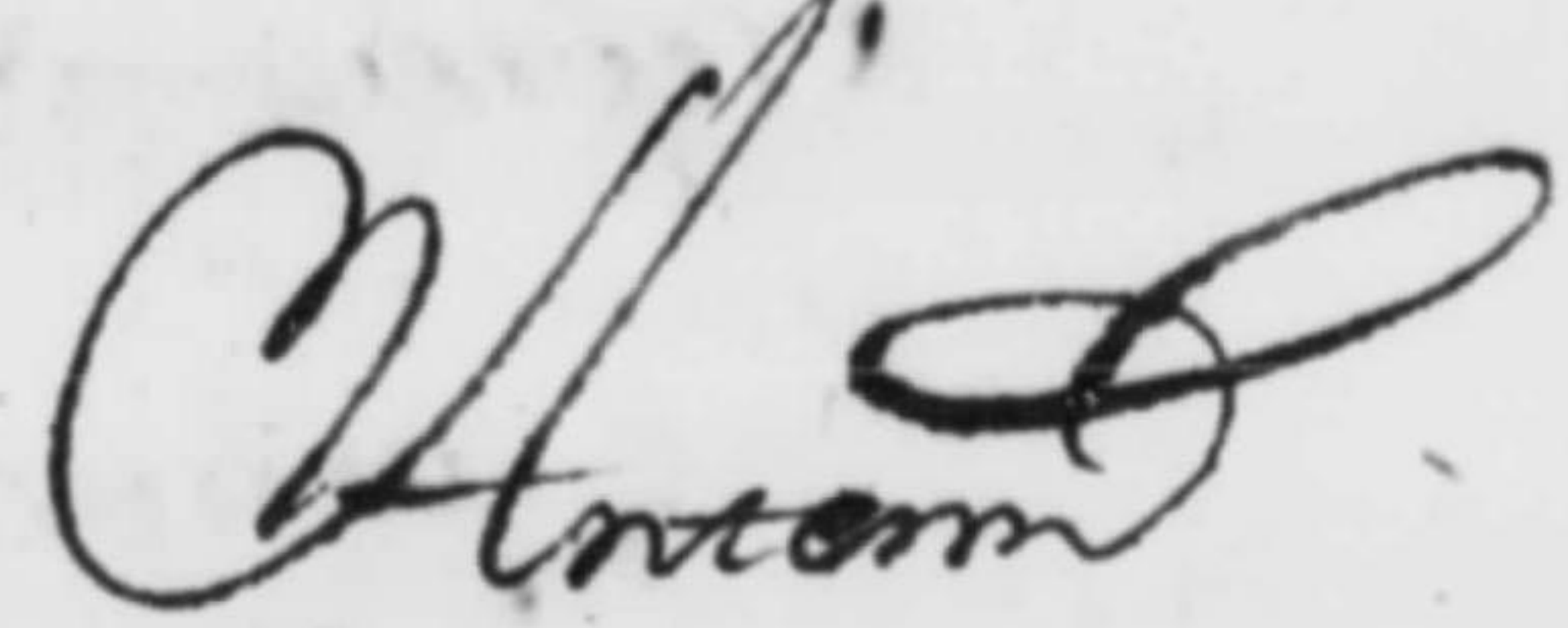
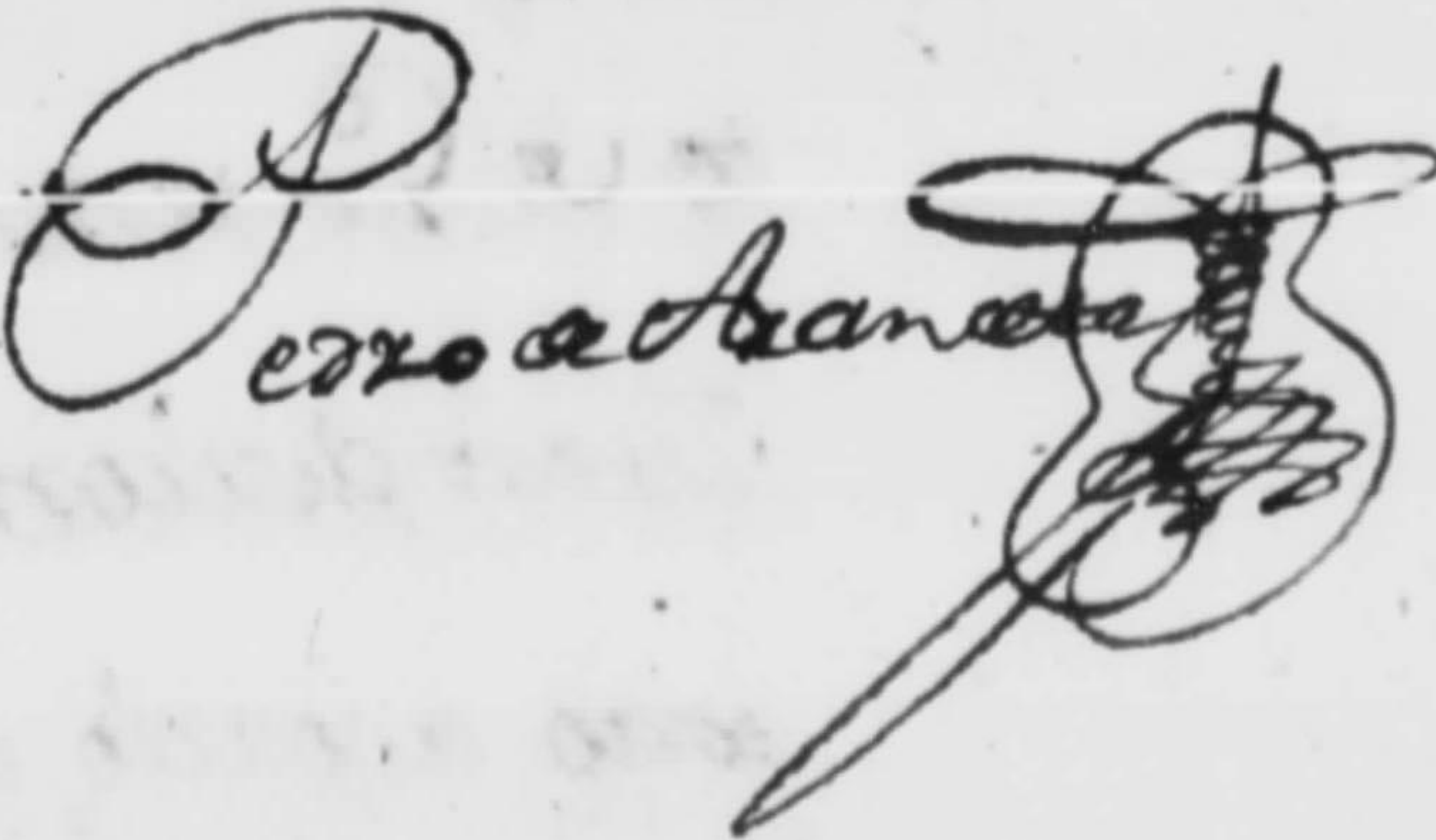
Se representò tambien otro memorial de Pedro Antonio de un muer-  
to, pidiendo por su dinero una docena de Arboles bravos en el mon-  
te de Santandola, para construir su Cavexia de una muno vitas en  
Jurisdiccion de la villa de Parencia, que se le permitio; Y el Ayuntami-  
ento acuerdo, que mediante as en esta villa suma necesidad de  
materia lex, y por este motivo se anegado a otros que han pedido  
igualmente, no se le pueden fianquear adho una muno

Yom. represento otro memorial de Fran.<sup>co</sup> Xavier de Olabarria Gala  
oraxara dueño de la Cavexia solar de su segundo apellido de esta villa pi-  
diendo veinte y quatro maderos bravos para la erccion de una Cava  
nueva en lo pertenecido de dha su Cavexia: Y el Ayuntamiento acuerdo  
que empezandose la obra de la nueva Cavexia y no resultando contradiccion  
para su erccion se le den al referido Fran.<sup>co</sup> Xavier los maderos que acostum-  
bradas la villa para semejantes obras

Asimismo represento otro memorial por Jph de Sivaxai tambien con

villa diciendo con el que otorgo escritura en siete de Abril de mil setecientos  
 y quarenta y quatro años Juan Bautista de Soto Esc.º que fue el nume  
 ro desta villa, para vendria della por tanto en el espacio de nueve años  
 con el salario de doscientos y quarenta reales vellon en cada uno de  
 ellos, y habiendo vendido durante dho. nueve años desta dha villa, solo re-  
 cibio ciento y ochenta reales vellon e manos e Ygnacio e Tupi-  
 de tenorero que fue de ella aquien el salario el primer año, y tenia que  
 haber la vez tanta caridad que pedia de la renta de la villa de esta dha vi-  
 lla: Del Ayuntamiento acido en un voto, que teniendo presentes los  
 acuerdos de aquel tiempo, y las Esc.º que se otorgaron, se consultara lo  
 que debe hacer esta villa. Con lo qual se acado el Ayuntamiento y fir-  
 mo dho. señor Alcalde por si y por los demas segun costumbre, y se fe  
 todo y o el Esc.º

D. Martín de Muxua, y Eulate  


Antonio  
 Pedro de Barandiaran  
  


En la sala de las Cajas del Concejo de esta villa de Vergara a diez y siete de  
 Febrero de mil setecientos y setenta, por testimonio en el Esc.º se juraron se-  
 gun costumbre los señores D.º Martin de Muxua y Eulate Alcalde y Ju-  
 ce ordinario, Jph. de Acarane Clonregui teniente e Sindico P.ºn q.ºn,  
 D.º Jph. Antonio de Zubera, y Joseph de Aguirre Echevarria  
 Regidores, y Juan Joseph de Anuategui Diputado que es  
 la mayor, y mas sana parte de la Justicia, Regim.º de  
 esta dha villa, con asistencia de D.º Mag.º Jph. de Ma-  
 ya, y Ortega Diputado del Comun de ella, leyendo  
 ante jurado, y congregado, se leyó una Carta escrita por  
 esta M.º y C.º.º de Guipuzcoa a esta dha Villa